

## SESIÓN EXTRAORDINARIA 13 DE ABRIL DE 2020

### **ORDEN DEL DÍA**

#### 1- MENSAJES DEL D.E.:

A- DECRETO N° 010: CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.

B- DECRETO N° 009: EXCEPCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

## VISTO:

El Decreto N° 009/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y,

## CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo, tiene la facultad de refrendar el mismo, para que se cumpla con todo lo que establece su articulado, por parte de la población de nuestra ciudad de Armstrong;

## POR ELLO:

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE

#### RESOLUCIÓN N° 912

**Artículo 1°:** Este Cuerpo resuelve refrendar el Decreto N° 009/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, como se expresa textualmente a continuación:

*“ARTICULO 1°): Adhiriese la Municipalidad de Armstrong al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y Decreto Provincial dictado en consecuencia, en tanto resulte materia de competencia de esta Municipalidad.*

*ARTICULO 2°): Establecer las condiciones de excepción de funcionamiento de la Administración Municipal entre los días 20/03/2020 y 12/04/2020 inclusive, a saber:*

**a) Suspensión de términos:** *Quedan suspendidos todos los términos previstos en los procedimientos administrativos establecidos por las normas locales vigentes, reanudándose su cómputo a partir del día 13/04/2020.*

**b) Prórrogas:** *Se prorrogan hasta el día 30/04/2020 la validez y vigencia de las Habilitaciones, Permisos, Licencias o Autorizaciones que otorgue la Municipalidad, cuyo vencimiento opere entre los días 20/03/2020 y 12/04/2020 inclusive, y cuya renovación deba tramitarse indefectiblemente de manera presencial en las reparticiones públicas correspondientes.*

**c) Tributos, Contribuciones, Multas y demás acreencias municipales:** *Se prorroga hasta el día 30/04/2020, la fecha de pago de todas aquellas acreencias municipales cuyo vencimiento opere desde el 20/03/2020 al 30/04/2020, período en el cual no se devengará ningún tipo de interés, respecto de ellas.*

**e) Servicios Esenciales:** *Durante el período de aislamiento se consideran esenciales los siguientes servicios, funciones y actividades administrativas:*

*1- Las referidas a materia de salud y protección civil;*

*2- Las actividades relacionadas con el sistema informático, comunicación social y de conectividad del sector público municipal;*

*3- Los servicios sociales prestados por el Area de Promoción Comunitaria y en particular la entrega de bolsones alimentarios y/u otros apoyos y/o prestaciones indispensables de carácter social;*

*4- La recolección, transporte, manipulación tratamiento y clasificación de residuos sólidos, limpieza de espacios públicos, calles y alumbrado.*

*5- Las actividades que se desarrollan en el Cementerio Municipal, mediante guardias mínimas.*

*6- El Area de Orden Público y Tránsito Municipal y demás servicios referidos al control de las normas municipales.*

*7- Los servicios administrativos necesarios para la liquidación de haberes, adquisición de bienes y servicios esenciales;*

*8- Personal afectado a obra pública esencial.*

*9-Toda otra actividad impostergable y/o servicio esencial en la emergencia.*

**f) Modalidad en la prestación:** *Las máximas autoridades de las reparticiones y dependencias municipales, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la prestación de actividades impostergables y/o servicios esenciales de emergencia.*

*ARTICULO 3º): Los jefes de área o máximas autoridades de las dependencias municipales podrán modificar los lugares y horarios habituales de trabajo en las reparticiones a su cargo, quedando facultados a establecer turnos o asignar diferentes funciones esenciales propias de la emergencia pública, así como tareas y servicios vinculados a asistencia alimentaria en la ciudad y la región.*

*ARTICULO 4º): El presente Decreto se dicta como medida de necesidad y urgencia, Ad Referendum del Concejo Municipal”*

**Artículo 2º**: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Abril 13 de 2020.

**VISTO:**

El Decreto N° 010/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que este Cuerpo, mediante la atribución conferida por el Artículo 41º), Inciso 10, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, concordante con lo establecido en su Reglamento Interno, debe convocar a sesiones extraordinarias a pedido del D.E.M.;

Que nuestro país se encuentra atravesando una grave crisis sanitaria producto de la pandemia del Coronavirus (Covid-19);

Que es de suma importancia la toma de medidas extraordinarias de inmediato por parte del Gobierno Municipal; y que éstas se encuentren en sintonía con los lineamientos, disposiciones, decretos y resoluciones que emanen de los Poderes Ejecutivos Provincial y Nacional, para prevenir la expansión de la pandemia;

Que por las características de la evolución de la mencionada pandemia, es necesario ajustar las medidas tomadas y/o sancionar nuevas medidas para dotar al Municipio de herramientas para hacer efectiva la presión.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE**

**RESOLUCIÓN N° 913**

**Artículo 1º:** Este Cuerpo resuelve convocar a Sesión Extraordinaria, a partir del día lunes 13 de abril del corriente año hasta el 30 de abril del corriente año, a los fines de considerar y tratar los proyectos de ordenanzas y/o refrendar Decretos Municipales enviados por el Departamento Ejecutivo que se relacionen a la pandemia del virus Covid-19.

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Abril 13 de 2020.